

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 611.

TALCA,

16 DIC 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Exento N° 0188, y el Decreto Supremo N° 291, ambos de 2006, del Ministerio de Planificación, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, está implementando el Sistema de Protección Social denominado "Sistema Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socioeconómicamente.

Que la Ley N° 20.248 crea la Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios, que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia y educación general básica.

Que se requiere aplicar la Ficha de Protección Social a familias de niños y niñas que cursen sus estudios en establecimientos de administración municipal subvencionados y/o particulares subvencionados que no estén caracterizados socioeconómicamente, a fin de determinar su calidad de prioritarios.

Que, el Decreto Supremo N° 291, de 2006, de MIDEPLAN, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social, establece en su numeral tercero que corresponderá al Ministerio de Planificación el diseño, determinación de uso y formas de aplicación, y supervisar su correcta aplicación y uso, entre otras tareas, y en su numeral cuarto, que el proceso de encuesta nacional mediante el mencionado instrumento, será practicado por las Municipalidades del país, dentro del ámbito de su competencia y sujeto a las normas y procedimientos de que disponen legal y reglamentariamente para el ejercicio de sus funciones.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos Encuestaje Ficha de Protección Social – Subvención Preferencial de Educación, Proyecto Comunal "Encuestaje FPS para subvención preferencial", suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2008, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Teno, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN
SOCIAL
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE
MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TENO**

SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

En Talca , a 02 de Diciembre de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , a través de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE Maule , en adelante "MIDEPLAN" , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Patricia Miranda Salas , ambos domiciliados en calle Uno Oriente # 1190 , comuna de Talca ; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE Teno , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) René Mellado Cruz , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 298 , comuna de Teno, Región Maule vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, está implementando el Sistema de Protección Social denominado "Sistema Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de intervenciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socioeconómicamente.

Que, para el adecuado desarrollo de Chile Solidario, el Ministerio de Planificación requiere contar con información de la población más vulnerable socioeconómicamente, a fin de identificar los niveles de pobreza y vulnerabilidad social del país, para lo cual aplica el instrumento denominado Ficha de Protección Social.

Que, el 25 de enero de 2008 se promulgo la Ley N° 20.248 que establece la subvención escolar preferencial, destinada a mejorar la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia y educación general básica.

Que, el mencionado cuerpo legal señala que se entenderá por prioritarios a los alumnos a quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo, señalando los criterios para su determinación, y estableciendo que los alumnos prioritarios cuya familia no este caracterizada socioeconómicamente según el instrumento de

caracterización vigente, deberán contar con la caracterización socioeconómica de su hogar, en el plazo de un año desde la determinación de su calidad de prioritario, y en caso contrario perderán tal calidad a partir del año escolar siguiente.

Que, el Decreto Supremo N° 291, de 2006, de MIDEPLAN, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social, establece en su numeral cuarto que el proceso de encuestaje nacional mediante el mencionado instrumento, será practicado por las Municipalidades del país, dentro del ámbito de su competencia y sujeto a las normas y procedimientos de que disponen legal y reglamentariamente para el ejercicio de sus funciones.

Que, la Ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0188, de 2006, de MIDEPLAN se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto implementar el Sistema de Protección Social antes señalado, entre otras facultades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social en hogares de familias de niños y niñas que cursen entre primer nivel de transición (pre kinder) y hasta 6° año de educación básica en establecimientos de administración municipal subvencionados y/o particulares subvencionados, en los que no se haya aplicado la Ficha de Protección Social, ubicados en la comuna de Teno.

La encuesta debe aplicarse en el domicilio de las familias de los niños y niñas que corresponda y deberá entregar información de a lo menos 539 niños y niñas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad deberá ejecutar el "Plan de Trabajo Comunal para la aplicación de la Ficha de Protección Social a los alumnos prioritarios", en adelante "Plan de Trabajo Comunal", el que constituye parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

Verificar con los establecimientos educacionales que corresponda, la información entregada por MIDEPLAN en el listado señalado en la cláusula octava del presente convenio.

Aplicar la Ficha de Protección Social a las familias de los niños y niñas señalados en el listado que entregará el Ministerio de Planificación a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social de Chile Solidario, que habiten en su comuna.

Aplicar la Ficha de Protección Social a las familias de niños y niñas que no estén en el listado, pero habiten en la comuna y tengan las características señaladas en la cláusula primera.

Realizar las gestiones para que las familias de los niños y niñas que estén en el listado pero no residan en la comuna de la Municipalidad, sean encuestados por la Municipalidad que corresponda.

Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo Comunal.

Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo Comunal".

Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo Comunal", el que para todos los efectos legales debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y a remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291, de 2006, de MIDEPLAN, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de la Ficha de Protección Social.

Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, tratamiento y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

Para dar cumplimiento a lo anterior el encargado municipal a que se refiere la letra g) de la presente cláusula, deberá ingresar, a través de la página <http://www.fichaproteccionsocial.cl/>, a la plataforma informática denominada "Ficha de Protección Social", con una clave de acceso que le proporcionará MIDEPLAN, para su uso exclusivo, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

Además, la Municipalidad deberá designar a los funcionarios con responsabilidad administrativa que tendrán acceso a la mencionada plataforma informática, quienes deberán guardar estricta reserva acerca de su contenido y utilizarla exclusivamente para dar cumplimiento al presente convenio.

Los funcionarios a quienes se les asigne, de conformidad con lo instruido por MIDEPLAN, clave de acceso a la indicada plataforma informática, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves de acceso y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

En caso de que se encomiende a terceros la toma de la encuesta o el procesamiento computacional o el almacenamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, deberá establecerse contractualmente los resguardos necesarios que garanticen el derecho de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de los datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de esta obligación faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

TERCERO: La Municipalidad deberá aplicar la encuesta en los hogares de las familias de los niños y niñas que corresponda, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Hogares de familias de niños y niñas que cursen entre primer nivel de transición y 4º año de educación básica en establecimientos de administración municipal subvencionados.

Hogares de familias de niños y niñas que cursen entre primer nivel de transición y 4º año de educación básica en establecimientos particulares subvencionados.

Hogares de familias de niños y niñas que cursen entre 5º y 6º año de enseñanza básica en establecimientos de administración municipal subvencionados.

Hogares de familias de niños y niñas que cursen entre 5º y 6º año de enseñanza básica en establecimientos particulares subvencionados.

CUARTO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo Comunal. Los informes técnicos de avance deberán presentarse en el formato entregado por MIDEPLAN, el que dará cuenta del resultado del encuestaje de todas las familias de los niños y niñas incluidos en el listado señalado en la cláusula octava.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de los quince días corridos computados desde la finalización de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje respecto de todos los hogares de las familias de los niños y niñas en que se haya aplicado la Ficha de Protección Social en virtud del presente convenio, y de aquellos niños y niñas que figuren en el listado entregado por MIDEPLAN que no hayan sido encuestados.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1,455,300 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 1,455,300 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos) , que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada " Ficha de Protección Social-alumnos prioritarios ", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la ejecución del Plan de Trabajo.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

OCTAVO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, a la Municipalidad, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo Comunal:

Listado de los niños y niñas que, de acuerdo a la nómina entregada por MIDEPLAN, tengan su domicilio o residencia en la comuna, y a cuyas familias no se les haya aplicado la Ficha de Protección Social, el que deberá señalar su nombre, establecimiento al que asiste, curso y letra que lo identifique, dirección del establecimiento, e indicación de si se trata de un establecimiento de administración municipal subvencionado o de un establecimiento particular subvencionado.

Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.

Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Luis Galdamez Urzua, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, y en especial de la utilización del SIGEC.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 14 de Abril del 2009, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 1 mes, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados. Esta prórroga será aprobada, cuando proceda, a través de una resolución del Secretario Regional de Planificación de la Región de Maule.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Maule, don(a) Patricia Miranda Salas, consta en Decreto Supremo N° 147 de Friday, September 7, 2007, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Teno, don(a) René Mellado Cruz, consta en el Decreto Alcaldicio N° 355 del Monday, June 19, 2006. El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

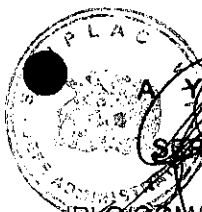
Firmado: "Don(a) René Mellado Cruz, Alcalde I. Municipalidad de Teno, y Doña Patricia Miranda Salas, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03-341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación correspondiente al año 2008.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



Patricia Miranda Salas
PATRICIA MIRANDA SALAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE



Yolanda Zampos Morales
YOLANDA ZAMPOS MORALES
Jefe Administrativo
SERPLAC REGION DEL MAULE

JRL/OGM/JVF/EKM/src.

DISTRIBUCIÓN:

- * Sr. Alcalde I. Municipalidad de Teno
- * Sr.(a) Encargado(a) Encuestaje FPS – I. Municipalidad de Teno
- * Sra. Verónica Silva, Secretaria Ejecutiva de Protección Social, MIDEPLAN
- * Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN
- * Serplac – Depto. Administrativo
- * Serplac - SPS – Carpeta Comunal FPS
- * Archivo

Item.....	24-03-341
Monto.....	\$ 51.356.100
Comprometido.....	\$ 16.554.400
Presente Documento.....	\$ 1.455.300
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 33.346.400
VºBº Presupuesto.....	\$